



## ANEXO

### INVERSIONISTAS SALVADOREÑOS

#### I. Autorizaciones en El Salvador

- Bolsa de Valores de El Salvador: se autorizó la inscripción en sesión de Junta Directiva No. JD-01/2006 del 10 de enero de 2006.
- Superintendencia de Valores de El Salvador: se autorizó el asiento registral para negociación en mercado secundario en el Registro de la Superintendencia de Valores, en sesión de su Consejo Directivo No. CD-05/2006 del 7 de febrero de 2006.

#### II. Resumen de términos y condiciones

<b>Emisor</b>	Banco Cuscatlán de Costa Rica, S.A.	
<b>Actividad económica</b>	Intermediario financiero	
<b>País</b>	República de Costa Rica	
<b>Clase de instrumento</b>	Bono estandarizado	Bono estandarizado
<b>Nombre de la emisión</b>	Serie U	Serie V
<b>Código ISIN</b>	CRBCUSTB0871	CRBCUSTB0889
<b>Nemotécnico</b>	bcu\$u	bcu\$v
<b>Moneda de emisión</b>	Dólares de Estados Unidos de América (US\$)	
<b>Monto de emisión</b>	US\$5 millones	US\$25 millones
<b>Denominación</b>	US\$1,000.00 (mil dólares)	US\$1,000.00 (mil dólares)
<b>Calificación de riesgo</b>	A	A
<b>Forma de representación</b>	Macrotítulo no individualizable	Macrotítulo no individualizable
<b>Plazo</b>	60 meses	84 meses
<b>Precio de referencia</b>	Por definir	Por definir
<b>Tasa de interés neta</b>	6%	LIBOR 3 meses + 175 puntos base.
<b>Impuestos</b>	Los impuestos correspondientes a los intereses serán asumidos por el emisor.	Los impuestos correspondientes a los intereses serán asumidos por el emisor
<b>Otras condiciones de la tasa de interés</b>	N/A	Límite inferior de 5% y límite superior de 7%.
<b>Periodicidad</b>	Trimestral vencido	Trimestral vencido
<b>Base de cálculo</b>	360/360	360/360



<b>Fecha de emisión</b>	01/11/2005	01/11/2005
<b>Fecha de vencimiento</b>	01/11/2010	01/11/2012
<b>Ley de circulación</b>	A la orden	A la orden
<b>Respaldo de la emisión</b>	Garantía subsidiaria e ilimitada de Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, S.A.	
<b>Otras características</b>	<i>Redención anticipada.</i> El emisor tendrá la opción de redimir anticipadamente todos o parte de los bonos de una o más de las series, a su valor nominal, en cualquier momento a partir del segundo aniversario de la fecha de emisión del bono a redimir.	
	N/A	<i>Opción de venta.</i> Los tenedores registrados de los bonos emitidos a siete (7) años plazo tendrán la opción de vender sus bonos al emisor, a su valor nominal, durante el quinto año de emisión, en cada uno de los cuatro días de pago de intereses del citado año.
<b>Agente Colocador</b>	Valores Cuscatlán S.A. de C.V.	

Para la determinación de la tasa de interés variable, se entenderá por LIBOR la tasa que aparece publicada en la página BBAM1 del servicio de información financiera Bloomberg o en cualquier página que suceda o sustituya este servicio y que proporcione cotizaciones de tasas comparables a aquellas que actualmente aparecen en las páginas de dicho servicio.

Para la determinación de la tasa de interés para cada período, se usará LIBOR a tres meses veinte dos días hábiles previos al inicio de cada período trimestral.

### III. Convenio entre Ceval y Cedeval

Central de Valores de la Bolsa Nacional de Valores, Sociedad Anónima (Ceval-Costa Rica) y Central de Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable (Cedeval-El Salvador) han suscrito un contrato denominado: "Contrato de Prestación de Servicios Mutuos Internacionales de Depósito, Custodia, Administración, Transferencia, Compensación y Liquidación de Valores". Dicho contrato fue firmado en la República de El Salvador el día 24 de febrero del 2004 y en la República de Costa Rica el día 27 de febrero del 2004. Entró en vigencia el día 01 de marzo del 2004.

### IV. Riesgos de las emisiones

Las Emisiones estandarizadas anteriormente citadas se encuentran expuestas a los riesgos detallados en la sección "2.1. Riesgos que afectan a la empresa y a la emisión" descritos en el prospecto del Emisor (marzo, 2005). Refiérase a la fuente indicada para su valoración.

### V. Garantía de la emisión

De conformidad con el Artículo 142 de la "Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica" (Ley N° 7558), las Emisiones estandarizadas anteriormente descritas que alcanzan la suma de US\$30 millones, cuentan con la garantía subsidiaria e ilimitada del Grupo Financiero Cuscatlán de Costa Rica, S.A.



**VI. Objetivos de la colocación**

Los recursos captados mediante la colocación de las series en cuestión se utilizarán en su totalidad como capital de trabajo, para financiar el crecimiento futuro de la institución.

**VII. Agente de Pago y Mecanismos de Liquidación**

El Agente de Pago, Venta y Casa de Valores en El Salvador es Valores Cuscatlán, S.A. de C.V.

Para aquellas colocaciones en Bolsa o que posteriormente sean negociadas en mercado secundario se pagarán y ejercerán opciones (redención anticipada y opción de venta) mediante los mecanismos de liquidación de los mercados organizados donde se inscriba.

En el evento que el Tenedor Registrado sea una Central de Valores, dichos pagos se realizarán de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso del pago a través de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Cedeval, S.A. de C.V.) se procederá a cancelar a cada Participante Directo (Casa de Corredores de Bolsa) la cantidad que le corresponde, en la cuenta bancaria asignada en Cedeval para dicho fin. Es el participante directo, quien realizará los pagos individuales a cada inversionista, titular de los valores.

Tanto los pagos de capital como los de interés de los bonos serán hechos a Ceval, quien los acreditará a sus participantes y éstos a su vez a sus intermediarios y tenedores indirectos, de conformidad con las reglas, contratos y leyes aplicables. La responsabilidad del Emisor, sin embargo, estará limitada a hacer buen pago de los bonos a Ceval.

**VIII. Calificación de emisiones**

▪ **Pacific Credit Rating**

En sesión ordinaria del 04 de agosto de 2005, el Consejo de Calificación de Pacific Credit Rating otorgó al Banco Cuscatlán de Costa Rica, S.A. la siguiente calificación de riesgo.

Emisor en moneda nacional	AA
Emisor en moneda extranjera	AA-

La calificación AA se otorga a emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar levemente en forma ocasional a causa de las condiciones económicas.

▪ **Equilibrium S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo**

En sesión ordinaria del 02 de setiembre de 2005, el Consejo de Calificación de Equilibrium S.A. de C.V. Clasificadora de Riesgo otorgó al Banco Cuscatlán de Costa Rica, S.A. la siguiente calificación de riesgo.

Entidad	EA
Bonos Estandarizados - Series U, V	A

La calificación EA corresponde a aquellas entidades que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son satisfactorios.

La calificación A corresponde a aquellos instrumentos en que sus emisores cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

### **IX. Forma de representación**

Cada serie está representada por un macrotítulo no individualizable, por lo que no se emitirán físicamente títulos individuales, excepto en los siguientes dos casos: a) incumplimiento de pago del Emisor, siempre que el título físico sea indispensable para efectos de un proceso judicial, conciliatorio o arbitral; y b) el propietario del valor lo requiera para demostrar su legitimación en un proceso administrativo, judicial, conciliatorio o arbitral.

La emisión física de títulos individuales en el primero de los dos casos recién indicados será realizada por la Central de Valores de acuerdo con el procedimiento definido por esa entidad y aprobado por la Superintendencia General de Valores conforme lo establecido en el artículo 4 del documento "SGV-A32 Instrucciones para la utilización del macrotítulo y el certificado de deuda para representar valores provenientes de una misma emisión". En el segundo caso, la emisión física de títulos individuales será realizada por el Banco Cuscatlán de Costa Rica previa presentación de una solicitud escrita con firma autenticada del propietario del valor a emitir, en la cual se indique el motivo de la solicitud y el compromiso de no realizar ninguna transacción que afecte el registro del valor en cuestión mientras se completa la emisión física del título individual. Esta solicitud debe venir acompañada de una certificación emitida por la Central de Valores, donde de manera expresa se precisen los detalles relevantes del valor inscrito a nombre del propietario en cuestión. La emisión y entrega del título individual será realizada una vez que se realice la sustitución del macrotítulo original de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del documento SGV-A32 antes citado.

Estos valores se mantendrán en cuentas individualizadas a nombre de cada titular, en la Central de Valores, las cuales serán abiertas por el correspondiente puesto de bolsa depositario. Todos los movimientos que afecten a estos valores deberán ser inscritos en el registro de la Central de Valores para que afecten a terceros. Estos movimientos deben ser solicitados por el puesto de bolsa depositario, lo que podría representar costos o cargos por este servicio de inscripción. En caso de que estos valores sean negociados en bolsa, podrían existir costos o cargos adicionales por el servicio de inscripción en el mantenimiento de la cuenta individual afectada.

La titularidad de estos valores se mostrará por medio de constancias que los puestos de bolsa depositarios están obligados a emitir a solicitud del propietario de valores.

### **X. Costos de la colocación**

La estructura de costos de la presente oferta de valores se compone de las erogaciones por los servicios de:

- Calificación de riesgo.
- Inscripción ante la Bolsa Nacional de Valores.
- Publicación de avisos de oferta pública de valores.
- Preparación e impresión del prospecto.

Dichos gastos son asumidos por el Emisor en su totalidad.

### **XI. Otras características especiales de las emisiones**

Las series U y V que en conjunto suman US\$30 millones tienen como característica especial la redención anticipada. Adicionalmente, la serie V cuenta con una opción de venta. Seguidamente se detallan las características citadas.



### ▪ Redención anticipada (Series U y V)

El Emisor tendrá la opción de redimir anticipadamente todos o parte de los bonos de una o más de las series, a su valor nominal, en cualquier momento a partir del segundo aniversario de la fecha de emisión del bono a redimir. Se podrán redimir los bonos de una serie sin tener que redimir proporcionalmente los bonos de las otras series.

El emisor dará aviso, por medio de la publicación de un Hecho Relevante en la República de Costa Rica de cualquier redención con al menos 30 días naturales de anticipación antes de la fecha establecida por la Junta Directiva para llevar a cabo dicha redención.

La notificación a los tenedores se realizará al menos, a través de un diario de circulación nacional en la República de Costa Rica con 15 días naturales de anticipación y en dicha comunicación se especificará: la fecha de redención, la Serie que estará siendo redimida, y el porcentaje de la Serie que será redimido. Tal redención se realizaría a través de la Central de Valores, S.A. (CEVAL) por lo que los inversionistas deberán presentarse a su puesto de bolsa representante con el documento de identidad correspondiente para hacer efectiva su inversión.

En caso de redención parcial el Emisor comunicará esta decisión por medio de un aviso público correspondiente y un comunicado de Hecho Relevante en la República de Costa Rica. El porcentaje a redimir será acordado a discreción del Emisor y no existirán porcentajes mínimos ni máximos.

Con el fin de garantizar un trato igualitario, la redención de bonos se realizará a prorrata entre todos los inversionistas que hayan comprado la serie en redención. Si en dado caso la redención diese como resultado la existencia de fracciones de bonos, el Emisor redondeará la cantidad de bonos a adquirir al número entero superior y adquirirá la fracción faltante a su valor nominal más los intereses acumulados.

En caso de que el saldo en circulación de los bonos no redimidos fuese inferior al equivalente de 100,0 millones de colones o el número de valores fuese inferior a 200 valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento sobre oferta pública de valores, el Emisor redimirá la totalidad del saldo.

### ▪ Opción de venta (Serie V)

Cada tenedor registrado de bonos de la serie emitida a siete años plazo (Serie V), podrá redimir, durante el quinto año de vigencia de dichos bonos contado a partir de la fecha de emisión de dicha serie, optar por vender al emisor, en cada día de pago de interés (fecha de pago de la opción), el capital de los bonos emitidos y en circulación de dicha serie que estén registrados a su nombre. Lo anterior aplica a lo largo de todo el quinto año, el emisor redimirá hasta un 25% del monto en circulación de la emisión en cada una de las cuatro fechas abajo indicadas.

Fecha de pago de la opción, durante el quinto año a partir de la fecha de emisión	Porcentaje máximo del total de la emisión que el emisor se compromete a redimir
01 de febrero de 2010	25%
01 de mayo de 2010	25%
01 de agosto de 2010	25%
01 de noviembre de 2010	25%



Como se denota en el cuadro anterior para las diferentes fechas establecidas se redimirá hasta un máximo del 25% de los bonos emitidos y en circulación, por lo que si en determinada fecha las solicitudes para ejercer la opción de venta superaran el 25% del total de la emisión, las solicitudes a redimir serán seleccionadas mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público. En cada fecha, se seleccionarán solicitudes hasta completar el porcentaje de compra antes establecido; lo que a su vez implica que una misma solicitud podrá ser acogida parcialmente pero por nominales completos.

El Emisor pagará el valor nominal de los bonos objeto de la opción de venta en la fecha de pago de la opción, más los intereses acumulados a dicha fecha. Los bonos comprados por el Emisor serán cancelados, procediendo a sustituir los macrotítulos originales por el nuevo saldo.

En caso de que el tenedor registrado decidiera ejercer la citada opción, hará saber su intención mediante una carta enviada a su puesto de bolsa representante y a la Dirección Financiera del Banco Cuscatlán de Costa Rica, S.A. En el aviso de ejercicio de opción de venta, el Tenedor Registrado especificará el monto de bonos que desea vender.

La opción de venta será ejecutada a través de la interacción de los diferentes puestos de bolsa representantes con la CEVAL y de ésta a su vez con el Emisor. El aviso deberá ser recibido por el Emisor no menos de 30 días naturales antes de la fecha de pago de la opción correspondiente.

En caso de que el saldo en circulación de los bonos no redimidos fuese inferior al equivalente de 100,0 millones de colones o el número de valores fuese inferior a 200 valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento sobre oferta pública de valores, el Emisor redimirá la totalidad del saldo.

Todos los tenedores de bonos registrados podrán participar en cada una de las cuatro fechas establecidas para ejercer la opción de venta, indistintamente de que -en caso de sorteo- los mismos hayan salido o no favorecidos para hacer efectiva la citada opción.

## **XII. Tratamiento fiscal**

Los rendimientos que generen estos títulos están sujetos al régimen fiscal costarricense, que actualmente establece un impuesto único sobre los intereses del 8,0% para residentes y del 15,0% para no residentes, según el artículo 23 de la ley 7092 del 21 de abril de 1988, el cual es retenido en la fuente.

No obstante, se aclara que las cargas impositivas asociadas a las emisiones que se presentan en este addendum, serán asumidas en su totalidad por el Emisor, aún en el evento de que se produzca una reforma en la legislación tributaria que incremente el gravamen a los intereses de estos valores. De tal forma que el inversionista siempre reciba la tasa de interés neta consignada en este documento.

**Banco Cuscatlán de Costa Rica, S.A.**

**Alberto Blanco Meléndez**  
**SUBDIRECTOR EJECUTIVO**